

**DECRETO No. 489**  
**(28 de octubre de 2019)**

Por el cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2020 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el municipio de Duitama.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numeral 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente, según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, antes del 1 de noviembre de cada año para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que el Título IV, Capítulo 4, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

*"1. Para docentes y directivos docentes:*

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.*

*2. Para estudiantes:*

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."*

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 9 de octubre. Esta semana de receso será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 establece la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en el año 2010, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, Día E, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

*1/16*

*P*

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 también estipula que *"Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

Que según lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. CALENDARIO ESCOLAR.** Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2020 para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Duitama, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media.

**ARTICULO 2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN.** El Calendario Académico es un sistema de organización de actividades y distribución de tiempo, por parte de los establecimientos educativos que ofrecen educación formal por Niveles, grados y ciclos, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y el Plan de Estudios en un año académico.

**ARTICULO 3. SEMANAS LECTIVAS.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo.

**PARAGRAFO 1:** Las instituciones que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos en la Educación Básica Formal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, donde cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

**PARAGRAFO 2.** Las instituciones que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos lectivos en la Educación Media se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, donde cada ciclo tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con veinte (20) horas promedio de duración cada una.

**ARTICULO 4. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas a realizar actividades conjuntas de planeación, formación docente, organización educativa, actualización académica, ajustes al Proyecto Educativo

Institucional, (PEI), revisión del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, y evaluación de procesos y resultados institucionales.

**ARTICULO 5. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.4.1 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el período necesario para el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

**ARTICULO 6. RECESO ESTUDIANTIL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.4.1 los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil que serán distribuidas al finalizar cada uno de los periodos lectivos semestrales o durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico.

**ARTICULO 7. CALENDARIO INSTITUCIONAL.** En la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y del presente Calendario Académico, el Rector será el responsable de organizar el Calendario del establecimiento educativo el cual deberá contener, entre otras, las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan Operativo Anual y el Plan de Estudios. El rector deberá presentar el Calendario Académico y el Cronograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez sea definido, deberá remitir copia de los mismos a la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO.** Las actividades grupales o individuales para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, que organice la institución educativa o los docentes, serán un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se deberán programar semanas o días específicos que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTICULO 9. DISTRIBUCION DE TIEMPOS.** El rector como superior inmediato del personal directivo docente y docente, deberá asignarles mediante acto administrativo el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, entre otras, con horario específico y con publicación en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO 10. INFORMES PERIÓDICOS.** El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo, a la Asamblea de Padres de Familia y remitirá copia de los mismos a la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 11. SALIDAS PEDAGOGICAS COMPLEMENTARIAS.** Todas las salidas pedagógicas complementarias que organicen los establecimientos educativos deberán quedar estipuladas en la primera semana de Desarrollo institucional, en la Planeación respectiva y en el Cronograma de actividades escolares de la institución, debiendo ser aprobadas por el Consejo Directivo. El Rector será el responsable de autorizar la salida, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Oficio remisorio dirigido al Rector por parte de los responsables de la salida, adjuntando el proyecto respectivo.

- Proyecto formal de salida firmado por los responsables de la misma. Las directivas del establecimiento educativo deberán establecer las formalidades de presentación del proyecto.
- Toda salida pedagógica complementaria debe estar inmersa en la planeación escolar desde comienzo del año lectivo y aprobada por el Consejo Directivo.
- Según corresponda: copia del contrato celebrado con la empresa de transporte o copia del contrato celebrado con la empresa de turismo debidamente avalada por la autoridad respectiva, detallando compromisos, costos, obligaciones, rutas, horarios, lugares, responsables, fechas de salida y regreso, entre otras.
- Copia del Seguro obligatorio de todos los vehículos (SOAT).
- Copia del documento de revisión técnico mecánica y de gases de todos los vehículos.
- Copia de la Licencia de conducción vigente del conductor o conductores que prestarán el servicio.
- Listado de participantes de la salida pedagógica complementaria: estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia.
- Autorización escrita firmada por los padres de familia y/o representante legal de cada estudiante para la salida pedagógica complementaria.
- Copia del Seguro colectivo y/o individual que ampare a los participantes.

**PARAGRAFO 1.** En todo caso, se deben tener en cuenta las orientaciones de la Directiva Ministerial No. 55 del 18 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional sobre planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares o en su defecto las normas que la amplíen, la precisen o la deroguen.

**PARAGRAFO 2.** Las salidas pedagógicas complementarias se realizarán durante el año escolar y hasta el día treinta (30) de octubre de 2020.

**PARAGRAFO 3.** Toda salida pedagógica complementaria deberá ser comunicada por el Rector con cinco (5) días de antelación a la Secretaría de Educación Municipal, quien ejercerá funciones de Inspección y vigilancia.

**PARAGRAFO 4.** Al programar toda salida pedagógica complementaria, el Rector deberá coordinar con el operador y supervisor del Plan de Alimentación Escolar y del de Transporte Escolar la prestación del servicio.

**ARTICULO 12. FECHAS CALENDARIO.** El Calendario Académico para el año 2020 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **20 de enero de 2020.**
- Desarrollo Institucional: Una (1) semana de actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 20 al 24 de enero de 2020.**
- Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: **27 de enero de 2020.**
- Terminación del primer periodo académico: **3 de abril de 2020.**
- Receso estudiantil de Semana Santa: **Del 6 al 12 de abril de 2020.**
- Desarrollo Institucional: **Del 6 al 10 de abril de 2020.**
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: **13 de abril de 2020.**

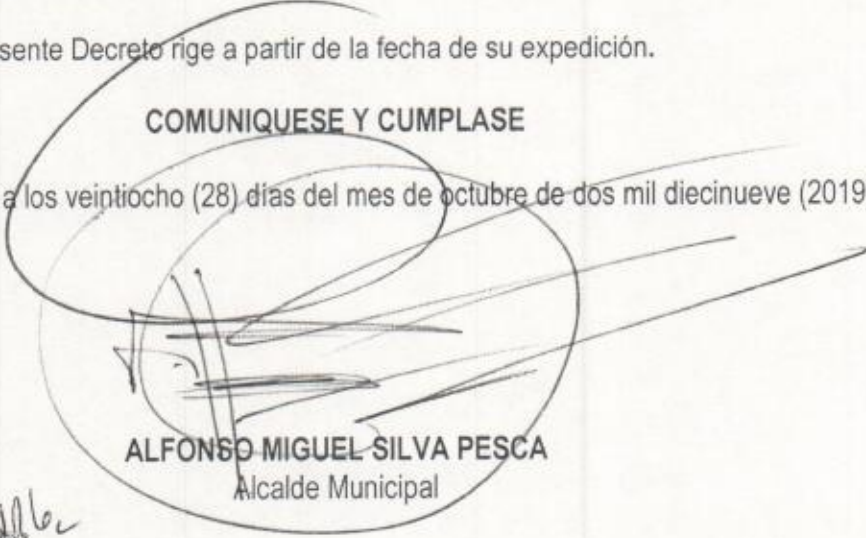
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: **19 de junio de 2020.**
- Receso académico estudiantil: Tres (3) semanas: **Del 22 de junio al 12 julio de 2020.**
- Desarrollo Institucional: **Del 22 de junio al 26 de junio de 2020.**
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: **Del 29 de junio al 12 de julio de 2020.**
- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: **13 de julio de 2020.**
- Terminación del tercer periodo académico: **18 de septiembre de 2020.**
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: **21 de septiembre de 2020.**
- Receso académico estudiantil: **Del 5 al 11 de octubre de 2020.**
- Desarrollo Institucional: **Del 5 al 9 de octubre de 2020.**
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: **4 de diciembre de 2020.**
- Receso académico estudiantil: **A partir del 7 de diciembre de 2020.**
- Desarrollo Institucional: **Del 7 al 11 de diciembre de 2020.**
- Inicio de vacaciones Directivos Docentes y Docentes: **A partir del 14 de diciembre de 2020.**
- Presentación de directivos docentes y docentes año lectivo 2021: **18 de enero de 2021.**

**PARAGRAFO:** Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 13.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Duitama a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: JASS/Área Calidad Educativa  
Revisó: DM/Asesoría Jurídica SEM  
Aprobó: MCB/Secretaría de Educación.